por las Camisiones de Desarralla y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades atorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cien millones (100.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Infraestructura Urbana. Desdoblamiento Avda. Cristóbal Colón–Cardeñas..

Segundo: El importe de la subvención no podró ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previo presentación de las certificaciones ocreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónomo de Andalucía.

Cuarto: Las certificociones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esto Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para generol conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación ol Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Cárdoba, con la cantidad de nueve millones novecientas dieciséis mil pesetos, con destino o la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se estoblece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos, la necesidad de financior al citodo Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónóma de Andalucía para el ejercicio 1988, en reloción con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el-Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siquiente:

Primero: Conceder una subvención de nueve millones novecientas dieciséis mil (9.916.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de

Córdobo con la finalidod de financiar la actuación denaminada Operación Centro. Estudio y Prayecto Ronda de los Tejares.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado o los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglomento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir, la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdobo y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provinciol de Córdoba.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciono al oyuntamiento de Huelva, con la cantidad de setenta y dos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 pora lo ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de setenta y dos millones (72.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración Sistema Viatorio Básico. Casco Antiguo, circuito Paisajístico. Refuerzo Itinerario Plaza 12 de octubre, Federico Molina.

Segundo: El importe de lo subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presenta-

ción de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonada a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamienta certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 1 49/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de juniol, en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónama de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se atorga esta subvencián.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de naviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamienta de Cádiz, con la contidad de setenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del programo Andalucío 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre atros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención par razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelta lo siguiente:

Primero: Canceder una subvencián de setenta y cinco millones (75.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz con destino a financiar la actuación denaminada Adquisición Edificios Histáricos para equipamientos. Compra del Edificio «Casa de las Pazas de Miranda».

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de lo indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devalución de los fondos percibidos.

Tercera. El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, apartándose por el Ayuntamiento en el plaza de 15 días, certificación de la Intervención, canforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglomento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreta 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para praceder al abono de la subvención seró necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Plena del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de comproventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al oyuntamiento de Códiz, con la cantidad de cuatro millones ochocientas mil pesetas, con destino a lo ejecución del progromo Andolucío 92.

Ilmos, Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretarío General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de los facultades que se me otorgan por el Artículo 10, b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuatro millones achocientas mil (4.800.000 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz con destino a financiar la actuación denominada Promoción y Adquisición de Suelo. Compra de Suelo en calle Marqués de Coprani, n° 4.

Segundo: El importe de la subvencián no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fandos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a la establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artícula 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder al abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobanda la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, natificación al Ayuntamiento de Códiz y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Huelva, con la contidad de